

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Departamento de Salud./*

PARRAL, 27 Mar 2014

DECRETO EXENTO N° J. 651-1

**VISTOS:**

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El contrato de Honorarios de fecha 03 de marzo del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña DANIELA ANDREA AVILA FUENTES.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, este Departamento con fecha 03 de marzo de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DANIELA ANDREA AVILA FUENTES, C.N.I. N° 16.462.149-9, Kinesióloga.**


**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de marzo del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **DANIELA ANDREA AVILA FUENTES, C.N.I. N° 16.462.149-9, Kinesióloga**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, la suma de cinco mil ochocientos pesos (\$5.800.-) por cada hora efectivamente trabajada, el pago se realizara los cinco primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado Comunal de Convenios. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de forma alternada en el siguiente horario: De Lunes a Miércoles de 17:00 hrs. a 20:00 hrs. y Jueves de 17:00 hrs. A 19:00 hrs.

**3.- ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**4.- IMPUTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Item Fondos de Administración: 214-05-44 Convenio Sala ERA, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA DE PARRAL  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MSM/DMT/ivv/ife.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
Departamento de Salud /

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres (03) de marzo de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **DANIELA ANDREA AVILA FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y nueve guión nueve (N° 16.462.149-9), Kinesióloga, domiciliada en Villa Manantial, calle Dieciocho N° 1310, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DANIELA ANDREA AVILA FUENTES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atenciones a pacientes del **Programa Sala ERA** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de **forma alternada** en el siguiente horario: De Lunes a Jueves de 17:00 hrs. a 20:00 hrs. y Viernes de 16:00 hrs. A 20:00 hrs.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, la suma de cinco mil ochocientos pesos (\$5.800.-) por cada hora efectiva de prestación de servicios.

su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Director del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez.

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de marzo de 2014** y hasta el **31 de diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, Chile.

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-

  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K representada legalmente por su  
Alcaldeesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

  
**DANIELA ANDREA AVILA FUENTES**  
C.N.I. N° 16.462.149-9